1317-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con dieciocho minutos del diecinueve de diciembre de dos mil veintitres.

Proceso de renovación de estructuras del partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO en el cantón NANDAYURE de la provincia GUANACASTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO celebró el día dos de diciembre del año dos mil veintitrés, la asamblea cantonal de NANDAYURE, de la provincia de GUANACASTE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En fecha cinco de diciembre de los corrientes, el partido presenta carta de aceptación de nombramiento en ausencia de los señores Erika Cubero Arguedas cédula n.º54050241, Steven Cubero Arguedas cédula de identidad n.º504400699 y María Isabel Aguilar Corrales cédula de identidad n.º702560621.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

## PROVINCIA GUANACASTE CANTON NANDAYURE

Cédula	Nombre	Puesto
504050241	ERIKA CUBERO ARGUEDAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
502440942	CECILIA ARGUEDAS SANDOVAL	SECRETARIO PROPIETARIO
504510395	OMAR FABRICIO GOMEZ CORRALES	TESORERO PROPIETARIO
502610601	MARIA ISABEL LOPEZ HERNANDEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
504400699	STEVEN CUBERO ARGUEDAS	TESORERO SUPLENTE
DELEGADOS		
Cédula	Nombre	Puesto
504510395	ONAD EARDICIO COMEZ CORDALES	TEDDITORIAL PRODUCTARIO
	OMAR FABRICIO GOMEZ CORRALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
502440942	CECILIA ARGUEDAS SANDOVAL	TERRITORIAL PROPIETARIO TERRITORIAL PROPIETARIO
502440942 504400699		

**COMITE EJECUTIVO** 

INCONSISTENCIA: <u>No</u> procede la acreditación del nombramiento de las señoras Olga Patricia Corrales Lobo cédula de identidad n.º 701330100 en el puesto de secretaria suplente y delegada territorial propietaria y María Isabel Aguilar Corrales cédula de identidad n.º702560621 en el puesto de fiscal propietaria, por ostentar ambas, doble militancia con el partido Pueblo Unido, habiendo sido designada la señora Corrales Lobo mediante auto 0619-DRPP-2021 como presidenta propietaria y delegada territorial propietaria y la señora Aguilar Corrales mediante auto 0468-DRPP-2021 como presidenta suplente y delegada territorial propietaria por el cantón de Nandayure provincia de Guanacaste.

A efecto de subsanar la inconsistencia supra citada, deberá la agrupación política presentar las cartas de renuncia, o bien, designar esos cargos en una nueva asamblea cantonal.

Por lo indicado, se encuentra **pendiente** los nombramientos de secretario suplente, fiscal propietario y un delegado territorial.

Cabe señalar que, tales nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Finalmente, tome en consideración la agrupación política que, la estructura actual del partido **PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO**, se encuentra vigente <u>hasta el día seis de febrero del dos mil veinticuatro</u>, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos <u>delegados territoriales propietarios</u> de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5282-E3-2017 de las 15:15 horas del 25 de agosto del año 2017.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/egs

C.: Exp. n.º 230-2018, partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO

Ref., No. S: <u>19878</u>-19896-2023